



Asamblea General

Sexagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

71^a sesión plenaria

Martes 21 de diciembre de 2010, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Deiss (Suiza)

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Informes de la Tercera Comisión

El Presidente (*habla en francés*): Ahora la Asamblea General examinará los informes de la Tercera Comisión sobre los temas del programa 27, 28, 61, 63 a 68, 105, 106, 118 y 130.

Solicito al Relator de la Tercera Comisión, Sr. Asif Garayev de Azerbaiyán, que presente los informes de la Tercera Comisión en una sola intervención.

Sr. Garayev (Azerbaiyán), Relator de la Tercera Comisión (*habla en inglés*): Es un gran honor y un privilegio para mí presentar a la Asamblea General los informes de la Tercera Comisión sobre los temas del programa que le asignara la Asamblea, a saber, los temas 27, 28, 61, 63 a 68, 105, 106, 118 y 130.

Los informes, que figuran en los documentos A/65/448 a A/65/460, incluyen los textos de los proyectos de resolución y de decisión que se recomienda a la Asamblea General que apruebe. Para facilitar el trabajo a las delegaciones, la Secretaría ha publicado el documento A/C.3/65/INF/1, que contiene una lista de las decisiones adoptadas sobre los proyectos propuestos que figuran en los informes que la Asamblea tiene ante sí.

En relación con el tema 27 del programa, titulado “Desarrollo social”, y sus subtemas a) a d), la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 27 del documento

A/65/448, la aprobación de cinco proyectos de resolución y, en el párrafo 28, la aprobación de un proyecto de decisión.

Respecto al tema 28 del programa, titulado “Adelanto de la mujer”, y sus subtemas a) y b), la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 38 del documento A/65/449, la aprobación de cinco proyectos de resolución y, en el párrafo 39, la aprobación de un proyecto de decisión.

En relación con el tema 61 del programa, titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 14 del documento A/65/450, la aprobación de tres proyectos de resolución.

En relación con el tema 63 del programa, titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 14 del documento A/65/451, la aprobación de dos proyectos de resolución.

En relación con el tema 64 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 13 del documento A/65/452, la aprobación de un proyecto de resolución y, en el párrafo 14, la aprobación de un proyecto de decisión.

10-70472 (S) acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

10-70472 (S)



Se ruega reciclar 

En relación con el tema 65 del programa, titulado “Cuestiones indígenas”, y sus subtemas a) y b), la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 11 del documento A/65/453, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el tema 66 del programa, titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, y sus subtemas a) y b), la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 27 del documento A/65/454, la aprobación de tres proyectos de resolución y, en el párrafo 28, la aprobación de un proyecto de decisión. Entiendo que la Asamblea va a aplazar el examen del proyecto de resolución III, titulado “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, hasta el momento en que tenga ante sí el informe pertinente de la Quinta Comisión.

En relación con el tema 67 del programa, titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 18 del documento A/65/455, la aprobación de tres proyectos de resolución. Entiendo también que, a pesar de que no figura en el párrafo 11 Nueva Zelandia, tenía intención de patrocinar el proyecto de resolución II.

En relación con el tema 68 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 5 del documento A/65/456, la aprobación de un proyecto de decisión.

En relación con el subtema a) del tema 68 del programa, titulado “Aplicación de los instrumentos de derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 17 del documento A/65/456/Add.1, la aprobación de dos proyectos de resolución.

En relación con el subtema b) del tema 68 del programa, titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 135 del documento A/65/456/Add.2 (Part II), la aprobación de 19 proyectos de resolución. Con respecto al proyecto de resolución IV, titulado “Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”, me gustaría señalar a la atención de la Asamblea el hecho de que la frase “lo

antes posible, mediante su ratificación por veinte Estados” ha sido suprimida.

Por consiguiente, el párrafo debe rezar así:

“Reconociendo además que la entrada en vigor de la Convención y su aplicación contribuirán de manera significativa a poner fin a la impunidad y a promover y proteger todos los derechos humanos para todos.”

En el párrafo 2, la palabra “diecinueve” debe reemplazarse por “veintiuno” y, tras las palabras “ratificado o se hayan adherido a ella”, se deben insertar las palabras “permitiendo su entrada en vigor el 23 de diciembre de 2010”. Por consiguiente, el párrafo debe decir lo siguiente:

“Acoge con beneplácito también que ochenta y siete Estados hayan firmado la Convención y veintiuno la hayan ratificado o se hayan adherido a ella, permitiendo su entrada en vigor el 23 de diciembre de 2010, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, como cuestión prioritaria, así como a considerar la opción que se establece en los artículos 31 y 32 de la Convención respecto del Comité contra la Desaparición Forzada.”

Asimismo, se debe realizar una corrección al título del proyecto de resolución VIII en la versión francesa, de manera que diga: “Los derechos humanos en la administración de justicia”.

Habría que recordar igualmente que, en su 56ª sesión, el 6 de diciembre, la Asamblea General aprobó la resolución 65/36, titulada “Programa de actividades del Año Internacional de los Afrodescendientes”, que había sido recomendada por la Tercera Comisión en el documento A/65/456/Add.2 (Part I).

En relación con el subtema c) del tema 68 del programa, titulado “Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 25 del documento A/65/456/Add.3, la aprobación de tres proyectos de resolución. Entiendo que la Asamblea aplazará su examen del proyecto de resolución II, titulado “Situación de los derechos humanos en Myanmar”, hasta que tenga ante sí el informe pertinente de la Quinta Comisión.

La Tercera Comisión desea informar a la Asamblea de que, en relación con el subtema d) del tema 68 del programa, titulado “Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena”, el informe del Comité está contenido en el documento A/65/456/Add.4. No fue necesario adoptar medidas en relación con este tema.

En relación con el tema 105 del programa, titulado “Prevención del delito y justicia penal”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 32 del documento A/65/457, la aprobación de seis proyectos de resolución y, en el párrafo 33, la aprobación de un proyecto de decisión.

En relación con el tema 106 del programa, titulado “Fiscalización internacional de drogas”, se señala a la atención de la Asamblea el documento A/65/458, que contiene dos proyectos de resolución, que figuran en el párrafo 17. Como las delegaciones recordarán, el proyecto de resolución I en este documento es idéntico al proyecto de resolución I en el documento A/65/457, que se presentó en relación con el tema 105 del programa y sobre el cual se pedirá a la Asamblea que adopte una decisión en primer lugar. Por consiguiente, en relación con el informe contenido en el documento A/65/458, se pedirá a la Asamblea que apruebe únicamente el proyecto de resolución II.

En relación con el tema 118 del programa, titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 4 del documento A/65/459, la aprobación de un proyecto de decisión.

Por último, en relación con el tema 130 del programa, titulado “Planificación de los programas”, la Tercera Comisión informa a la Asamblea de que, con relación al documento A/65/460, no fue necesario adoptar medidas sobre ese tema.

Deseo dar las gracias a los demás miembros de la Mesa, especialmente al Presidente de la Comisión, Embajador Tommo Monthe, así como a los Vicepresidentes, María Luz Melon, Margareta Ploder y Waheed Al-Shami, y al Secretario de la Comisión, Otto Gustafik, por su apoyo y amistad en nuestros esfuerzos por lograr la eficiencia de este período de sesiones y su conclusión oportuna.

Respetuosamente someto a la consideración del plenario de la Asamblea General los informes de la Tercera Comisión.

El Presidente (*habla en francés*): Doy las gracias al Relator de la Tercera Comisión.

De no haber propuestas con arreglo al artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no examinar los informes de la Tercera Comisión que hoy tiene ante sí.

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en francés*): En consecuencia, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto. Las posiciones de las delegaciones respecto de las recomendaciones formuladas por la Tercera Comisión se expusieron en la Comisión y constan en los documentos oficiales pertinentes.

Permítaseme recordar a los miembros que, en virtud del párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General acordó que:

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.”

Deseo recordar asimismo a las delegaciones que, también de conformidad con la decisión 34/401, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Antes de proceder a adoptar una decisión sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión, deseo informar a los representantes de que procederemos a adoptar decisiones de la misma manera en que se hizo en la Comisión, a menos que se haya indicado lo contrario a la Secretaría con antelación. Eso significa que cuando se haya procedido a votación registrada, nosotros haremos lo mismo. También espero que podamos aprobar sin someter a votación las recomendaciones que se aprobaron de ese modo en la Comisión.

Antes de continuar, deseo señalar a la atención de los miembros una nota de la Secretaría, titulada “Lista de proyectos de propuesta contenidos en los informes de la Tercera Comisión”, que ha sido distribuida, solo en versión inglesa, como documento A/C.3/65/INF/1. Esa nota ha sido distribuida, escritorio por escritorio como guía de referencia para la adopción de decisiones

respecto de los proyectos de resolución y de decisión recomendados por la Comisión en sus informes.

En este sentido, los miembros encontrarán en la tercera columna de la nota los números de los proyectos de resolución o de decisión de la Comisión, y en la segunda columna de esa misma nota las firmas correspondientes de los informes con las medidas que deben adoptarse en el plenario.

Además, me permito recordar a los miembros que ya no se aceptan más patrocinadores ahora que los proyectos de resolución y de decisión han sido aprobados por la Comisión. Toda aclaración con respecto al patrocinio deberá dirigirse a la Secretaría de la Tercera Comisión.

Tema 27 del programa

Desarrollo social

- a) **Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**
- b) **Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**
- c) **Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**
- d) **Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización: Educación para Todos**
Informe de la Tercera Comisión (A/65/448)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí cinco proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 27 de su informe y un proyecto de decisión recomendado por la Comisión en el párrafo 28 del mismo informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I a V y sobre el proyecto de decisión, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 65/182).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución II se titula “Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización: Educación para Todos”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo entender que la Asamblea desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 65/183).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución III se titula “Las cooperativas en el desarrollo social”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 65/184).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución IV se titula “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder de igual manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 65/185).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución V se titula “La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 65/186).

El Presidente (*habla en francés*): Pasamos al proyecto de decisión titulado “Informe examinado por la Asamblea General en relación con el desarrollo social”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión como lo ha recomendado la Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir el

examen del tema 27 del programa y sus subtemas a) a d)?

Así queda acordado.

Tema 28 del programa

Adelanto de la mujer

a) Adelanto de la mujer

b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Tercera Comisión (A/65/449)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí cinco proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 38 de su informe y un proyecto de decisión recomendado por la Comisión en el párrafo 39 del mismo informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a V y sobre el proyecto de decisión, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 65/187).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución II se titula “Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fistula obstétrica”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder de igual manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 65/188).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución III se titula “Día Internacional de las Viudas”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 65/189).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución IV se titula “Trata de mujeres y niñas”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 65/190).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución V se titula “Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder de igual manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 65/191).

El Presidente (*habla en francés*): Invito a las delegaciones a pasar al párrafo 39 del informe a fin de adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión titulado “Informes examinados por la Asamblea General en relación con el adelanto de la mujer”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión como lo ha recomendado la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo entender que la Asamblea desea concluir el examen del tema 28 del programa y de sus subtemas a) y b)?

Así queda acordado.

Tema 61 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias

Informe de la Tercera Comisión (A/65/450)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 14 de su informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a III.

El proyecto de resolución I se titula “Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. La Tercera Comisión

aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 65/192).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución II se titula “Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder de igual manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 65/193).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución III se titula “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 65/194).

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 61 del programa?

Así queda acordado.

Tema 63 del programa (continuación)

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Informe de la Tercera Comisión (A/65/451)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 14 de su informe.

A continuación examinaremos los proyectos de resolución I y II.

Tiene la palabra el representante de Turquía para explicar el voto antes de la votación.

Sr. Akram (Turquía) (*habla en inglés*): Turquía votará a favor del proyecto de resolución I sobre el informe del Consejo de Derechos Humanos que figura en el documento A/65/53 y A/65/53/Add.1, como hicimos el mes pasado en la votación de la Tercera Comisión. Lo haremos por las siguientes razones.

El informe y su adición contienen muchas resoluciones y decisiones importantes. No obstante,

quisiera centrarme en particular en la resolución 15/1 del Consejo de Derechos Humanos relativa al seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de 31 de mayo relacionado con la flotilla humanitaria. En la resolución se avala el informe de la misión internacional independiente de investigación, a la que se le encargó que investigara las violaciones de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas a raíz del ataque israelí en aguas internacionales contra un convoy humanitario internacional dirigido a Gaza. Durante el ataque, las fuerzas israelíes mataron a nueve civiles e hirieron a muchos otros.

La misión internacional independiente de investigación estuvo formada por personalidades jurídicas internacionales acreditadas y presentó su informe después de haber entrevistado a 112 testigos, de más de 20 nacionalidades, en Ginebra, Londres, Estambul y Ammán. Por lo tanto, las conclusiones del informe reflejan un estudio y un análisis meticulosos de la situación. Además, contienen argumentos jurídicos convincentes en el contexto del derecho internacional, en particular de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Entre otras cosas, en el informe la misión dictamina que

“[I]a conducta del personal israelí, militar y de otro tipo, para con los pasajeros de la flotilla no sólo fue desproporcionada en las circunstancias del caso sino que hizo gala de unos niveles de violencia totalmente innecesarios e inimaginables.” (A/HRC/15/21, párr. 264)

En el informe también se señala que

“[d]icha conducta no puede justificarse o sancionarse por motivos de seguridad o de otro tipo. Constituyó una violación grave de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.” (*Ibid.*)

Vemos que la gran mayoría de los miembros de la comunidad internacional apoyan las conclusiones del informe, en el que se relatan imparcialmente los hechos sobre la base de datos contrastados y documentos jurídicos.

Mientras tanto, continúa nuestro compromiso con el grupo de investigación creado por el Secretario

General de conformidad con la declaración formulada por la Presidencia del Consejo de Seguridad el 1 de junio (S/PRST/2010/9). El 1 de septiembre, presentamos nuestro informe provisional al grupo de investigación con sus anexos substantivos, incluidos los informes de las autopsias y las declaraciones de los testigos. Nuestro informe provisional fue fruto de un estudio objetivo que llevó a cabo la comisión turca de investigación examinando tres de los barcos del convoy, tomando declaraciones verbales y escritas a todo testigo disponible y analizando las repercusiones jurídicas del ataque.

Después de haber recibido el informe provisional turco, a mediados de septiembre el grupo de investigación presentó al Secretario General su primer informe sobre los progresos. Sin embargo, cuatro meses después, Israel todavía no ha presentado su propio informe al grupo de investigación. Israel debe reconocer sus errores y actuar de manera consecuyente. Quedamos a la espera de una disculpa oficial y de una indemnización para los heridos y los familiares de los fallecidos. Hasta entonces, no daremos esta cuestión por zanjada, ni tampoco debería hacerlo la comunidad internacional.

El Presidente (*habla en francés*): A continuación la Asamblea adoptará una decisión sobre los proyectos de resolución I y II.

El proyecto de resolución I se titula “Informe del Consejo de Derechos Humanos”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho,

Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, México, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

Por 123 votos contra 1 y 55 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 65/195).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución II se titula “Proclamación del 24 de marzo como Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 65/196).

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 63 del programa.

Tema 64 del programa

Promoción y protección de los derechos del niño

a) Promoción y protección de los derechos del niño

b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia

Informe de la Tercera Comisión (A/65/452)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 13 de su informe y un proyecto de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 14 del mismo informe.

A continuación procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución y sobre el proyecto de decisión. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución, titulado “Derechos del niño”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 65/197).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de decisión se titula “Informes examinados por la Asamblea General en relación con la promoción y protección de los derechos del niño”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 64 del programa y de sus subtemas a) y b)?

Así queda acordado.

Tema 65 del programa

Cuestiones indígenas

a) Cuestiones indígenas

b) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

Informe de la Tercera Comisión (A/65/453)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 11 de su informe.

A continuación adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 65/198).

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 65 del programa y de sus subtemas a) y b)?

Así queda acordado.

Tema 66 del programa

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe de la Tercera Comisión (A/65/454)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 27 de su informe y un proyecto de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 28 del mismo informe.

Antes de proceder, quisiera informar a los Miembros de que la decisión sobre el proyecto de resolución III, titulado “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, se aplaza para más adelante de manera que la Quinta Comisión tenga tiempo de examinar sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de

resolución III tan pronto se disponga del informe de la Quinta Comisión sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas.

A continuación adoptaremos una decisión sobre los proyectos de resolución I y II y sobre el proyecto de decisión.

El proyecto de resolución I se titula “Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Islas Marshall, Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 129 votos contra 3 y 52 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 65/199).

[Posteriormente, la delegación de la República Democrática del Congo informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución II se titula “Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 65/200).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de decisión se titula “Informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea ha concluido así esta etapa del examen del tema 66 del programa y sus subtemas a) y b).

Tema 67 del programa

Derecho de los pueblos a la libre determinación

Informe de la Tercera Comisión (A/65/455)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 18 de su informe.

Ahora adoptaremos decisiones sobre los proyectos de resolución I a III, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 65/201).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución II se titula “El derecho del pueblo palestino a la libre determinación”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí,

Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Camerún, Canadá, República Democrática del Congo, Tonga.

Por 177 votos contra 6 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 65/202).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución III se titula “Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina

Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominicana, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Colombia, Fiji, México, Suiza, Tonga.

Por 127 votos contra 52 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 65/203).

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 67 del programa?

Así queda acordado.

Tema 68 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos

Informe de la Tercera Comisión (A/65/456)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 5 de su informe. Ahora procederemos a pronunciarnos sobre el proyecto de decisión, titulado “Informes examinados por la Asamblea General en relación con la promoción y protección de los derechos humanos”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de decisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea General ha concluido así esta etapa de su examen del tema 68 del programa.

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe de la Tercera Comisión (A/65/456/Add.1)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 17 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre esos proyectos de resolución.

Examinaremos primero el proyecto de resolución I, titulado “Comité contra la Tortura”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 65/204).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución II se titula “La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin que se

sometiera a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 65/205).

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir su examen del subtema a) del tema 68 del programa?

Así queda acordado.

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Informe de la Tercera Comisión
(A/65/456/Add.2 (Part II))

Enmienda (A/65/L.53)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí los 19 proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 135 de su informe, así como una enmienda al proyecto de resolución III, contenida en el documento A/65/L.53.

Doy ahora la palabra al representante de los Estados Unidos de América para que presente la enmienda contenida en el documento A/65/L.53.

Sr. Barton (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos tienen hoy el honor de presentar la enmienda que figura en el documento A/65/L.53. Esa breve enmienda se insertaría en el apartado b) del párrafo 6 del proyecto de resolución III que la Tercera Comisión recomienda en su informe contenido en el documento A/65/456/Add.2 (Part II) sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

En pocas palabras, la enmienda tiene por objetivo reconocer que todas las personas tienen derecho a no ser víctimas de una ejecución extrajudicial, incluidas aquellas personas atacadas por su orientación sexual. Los Estados Unidos esperan que todas las delegaciones presentes aquí respalden la inserción de esas palabras. Esperamos que se incluyan en el texto que la Asamblea General apruebe hoy.

El Presidente (*habla en francés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar sus posiciones o votos sobre cualquiera de los 19 proyectos de resolución, o todos ellos, contenidos en el

documento A/65/456/Add.2 (Part II), así como sobre la enmienda que figura en el documento A/65/L.53.

Sr. Burniat (Bélgica) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea. Se suman a la presente declaración Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales, así como Ucrania, la República de Moldova y Georgia.

La Unión Europea es una abnegada defensora del proyecto de resolución sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en el que se abordan violaciones graves de los derechos humanos. La Unión Europea considera que la enmienda presentada por la delegación de los Estados Unidos (A/65/L.53) mejora considerablemente el texto del proyecto de resolución III. La enmienda tiene por objetivo modificar el apartado b) del párrafo 6, en el que se mencionan varios grupos vulnerables, para añadir una referencia a las personas que pueden ser víctimas de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias sencillamente debido a su orientación sexual. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales ha señalado en reiteradas ocasiones que la orientación sexual suele ser uno de los motivos de esos delitos. Por ello, se hizo efectivamente una referencia concreta a ese grupo vulnerable en anteriores resoluciones de la Asamblea General sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Por consiguiente, la enmienda presentada por los Estados Unidos sencillamente vuelve a introducir un elemento importante que ya había sido respaldado por la Asamblea General en el pasado.

La Unión Europea se opone a todas las formas de discriminación, incluida la discriminación de personas por su orientación sexual. Las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero tienen los mismos derechos que las demás personas, principio consagrado en numerosos instrumentos internacionales. Por lo tanto, la Unión Europea respalda firmemente la enmienda propuesta por los Estados Unidos de América e invita respetuosamente a todos los Estados Miembros a que brinden el mismo apoyo a la enmienda.

Sr. Taalas (Finlandia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los países nórdicos, a saber, Dinamarca, Islandia, Noruega, Suecia y

Finlandia. Como principales patrocinadores del proyecto de resolución sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, los países nórdicos se sintieron muy decepcionados por la votación realizada en noviembre en la Tercera Comisión que dio lugar a la eliminación de la referencia que figuraba en el apartado b) del párrafo 6 a las ejecuciones por motivos de orientación sexual.

Desde entonces, hemos visto una fuerte reacción de la sociedad civil en nuestros países y en muchos otros países del mundo. Se pide enérgicamente que los Estados Miembros de las Naciones Unidas sigan reconociendo explícitamente que la orientación sexual es precisamente uno de los motivos por los que muchas personas en el mundo son objeto de violencia.

Encomiamos al Secretario General, Sr. Ban Ki-moon, por su compromiso de poner fin a la violencia y a la discriminación contra personas debido a su orientación sexual. Como él dijo, “Tenemos la responsabilidad colectiva de luchar contra la discriminación, de defender a nuestros semejantes y nuestros principios fundamentales”. Por consiguiente, los países nórdicos apoyan la iniciativa de los Estados Unidos de volver a añadir la referencia a las ejecuciones de personas debido a su orientación sexual junto con otros grupos vulnerables.

Ningún grupo de personas merece más o menos protección que otros. La igualdad de protección para todos es una piedra angular de los derechos humanos. Por lo tanto, los Estados deben reconocer la vulnerabilidad particular de ciertos grupos a la ejecución extrajudicial. Hay personas que son ejecutadas en el mundo debido a su orientación sexual. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales nos ha señalado esta cuestión en reiteradas ocasiones. En el apartado b) del párrafo 6 se ofrece una larga lista de los grupos más vulnerables. Consideramos que las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero deben estar en esa lista.

No se debe ejecutar a nadie debido a su orientación sexual. Las Naciones Unidas no pueden hacer la vista gorda ante esta grave violación de los derechos humanos. Por consiguiente, los países nórdicos están a favor de la enmienda. Pedimos a las demás delegaciones que también la respalden.

Estamos convencidos de que todas las delegaciones comparten la preocupación fundamental

que se expresa en el proyecto de resolución, a saber, la necesidad de luchar contra las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en todas sus formas y manifestaciones. Ello se refleja en el número cada vez mayor de votos a favor del proyecto de resolución en la Tercera Comisión. Consideramos que estamos acercándonos a un consenso. Instamos a todas las delegaciones a que voten a favor del proyecto de resolución y envíen una firme señal contra las ejecuciones ilegales.

Sr. McNee (Canadá) (*habla en inglés*): Al Canadá le preocupan profundamente las constantes violaciones en todo el mundo de los derechos humanos y las libertades fundamentales basadas en la orientación sexual o la identidad de género, así como la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio contra las personas debido a su orientación sexual o identidad de género. Al Canadá le preocupa en particular que las personas sean víctimas de asesinatos o ejecuciones por su orientación sexual o su identidad de género real o percibida.

Instamos a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, incluidas las medidas legislativas y administrativas, para garantizar que la orientación sexual y la identidad de género bajo ninguna circunstancia sean motivo de sanciones penales, en particular, ejecuciones, arrestos o detenciones. Instamos a todos los Estados a que impidan las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias y enjuicien a quienes cometan esos actos.

Por ello, el Canadá votará a favor de la enmienda propuesta contenida en el documento A/65/L.53. Instamos a las demás delegaciones a que también hagan lo mismo.

Sr. Argüello (Argentina): Tengo el honor de hacer esta intervención en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur y Estados asociados: Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú, y de mi propio país, Argentina. México también se asocia a esta intervención.

Los Estados antes mencionados apoyamos la enmienda al proyecto de resolución III (A/65/L.53) que recomienda la Tercera Comisión en su informe al proyecto contenido en el documento A/65/456/Add.2 (Part II) porque consideramos de suma importancia la reinserción de la referencia al concepto de orientación

sexual en el inciso b) del párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Estamos hablando de la más grave de las violaciones de los derechos humanos: la negación del derecho a la vida por motivos de discriminación. Por ello, el llamamiento contenido en el inciso b) del párrafo 6 de la parte dispositiva debe ser contundente: ningún Estado puede aceptar ninguna forma de ejecución basada en un motivo discriminatorio, incluyendo la orientación sexual de la víctima.

No estamos exigiendo que esta categoría goce de mayor protección que otras, y reconocemos, por supuesto, que cada Estado tiene que acordar internamente su propio modelo de sociedad. Sin embargo, estamos convencidos de que ningún país puede tolerar que sus ciudadanos sean víctimas de ejecuciones basadas en la orientación sexual o en la identidad de género de las personas.

A pesar de ello, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales en reiteradas oportunidades ha llamado a nuestra atención al hecho de que todos los años y en todas partes del mundo hay personas que mueren ejecutadas debido a su orientación sexual. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas no pueden permanecer indiferentes frente a ello, y consideramos que la mención expresa de este fenómeno en la resolución sobre ejecuciones extrajudiciales cobra fundamental importancia.

Por ello, en caso de votación, vamos a votar a favor de la enmienda que se ha propuesto, y nos permitimos exhortar a todos los Estados a que también lo hagan. De igual manera, alentamos a todas las delegaciones a que apoyen el proyecto de resolución sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, como expresión de su compromiso con los derechos humanos y el combate a la impunidad.

Sr. Osorio (Colombia): En nombre de Colombia, como copatrocinador original del proyecto de resolución sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, apoya la enmienda contenida en el documento A/65/L.53 y reitera su firme compromiso con la eliminación de toda forma de ejecución extrajudicial. La Constitución política de Colombia tiene como principio rector la igualdad de todos los ciudadanos, y en este marco, nuestro país promueve con determinación y convicción democrática la protección y el respeto de los derechos de las

comunidades lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales.

Sra. Borges (Timor-Leste) (*habla en inglés*): Timor-Leste aprovecha esta oportunidad para reafirmar su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos para todas las personas, sin distinción. Conforme se consagra en la Constitución de mi país, todas las personas son iguales en virtud de la ley, y gozan de los mismos derechos y la misma protección. Además, Timor-Leste reitera su posición como signatario en la declaración pronunciada en la Asamblea el 18 de diciembre de 2008 (véase A/63/PV.70 y A/63/635, anexo) sobre la orientación sexual y la identidad de género, en la que se condenó la violencia, el acoso y todas las formas de prejuicio, que socavan la integridad y la dignidad de todas las personas. Nos preocupan profundamente las violaciones de los derechos humanos basadas en la orientación sexual, puesto que esas prácticas subvierten la integridad y la dignidad inherentes en todas las personas. Condenamos esas violaciones.

Para garantizar que todos los ciudadanos reciban toda la protección posible, reconocemos la importancia y el objetivo del apartado b) del párrafo 6 del proyecto de resolución III al alertar a los Estados acerca de esas personas, que son las más vulnerables a las ejecuciones arbitrarias. Consideramos que los homosexuales, las lesbianas, los bisexuales y los transexuales deben estar incluidos en esa lista.

Mi delegación desea expresar su decepción porque se eliminó del proyecto de resolución la referencia a las ejecuciones por motivos de orientación sexual, conforme se aprobó en la Tercera Comisión. Esa referencia se había incluido en resoluciones de años anteriores.

La práctica de atacar a las personas por su orientación sexual ha sido documentada reiteradamente por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales. El 10 de diciembre, con ocasión del Día de los Derechos Humanos, el Secretario General declaró lo siguiente:

“Como hombres y mujeres de conciencia, rechazamos la discriminación en general, y en particular la discriminación basada en la orientación sexual y en la identidad de género. Cuando las personas son atacadas, violadas o encarceladas por su orientación sexual, debemos denunciarlo. Tenemos la responsabilidad

colectiva de luchar contra la discriminación, y de defender a nuestros semejantes y nuestros principios fundamentales.”

Mi delegación desea encomiar al Secretario General por su compromiso con esta cuestión sumamente importante. Timor-Leste respaldará la enmienda presentada por la delegación de los Estados Unidos de América, conforme figura en el documento A/65/L.53. Instamos respetuosamente a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo.

Sr. Al-Dhaheri (Emiratos Árabes Unidos) (*habla en árabe*): Tengo el honor de hablar hoy en nombre del Grupo de Estados Árabes para explicar la votación del Grupo sobre la enmienda (A/65/L.53) al proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión, titulado “Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias”.

El Grupo de Estados Árabes desea recalcar y reafirmar su total compromiso con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principios y objetivos universales en ella consagrados, acordados por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Reafirmamos que las libertades fundamentales y los derechos humanos universalmente convenidos, consagrados en los distintos instrumentos, convenios y acuerdos internacionales que hemos firmado y ratificado, son universales e indivisibles, interrelacionados, interdependientes y se refuerzan entre sí. Todos los miembros de la comunidad internacional siguen tratando de garantizar la protección de todos los derechos humanos. Por lo tanto, no hay Estado que pueda alegar haber logrado proteger y hacer realidad todos los derechos humanos internacionalmente convenidos.

Si bien el Grupo de Estados Árabes reitera la importancia de este proyecto de resolución, tras su enmienda en la Tercera Comisión, rechazamos firmemente los constantes esfuerzos por incluir en las resoluciones de las Naciones Unidas expresiones y conceptos polémicos que aún no se han acordado en la Asamblea General y que no tienen ningún fundamento jurídico en ningún convenio o acuerdo internacional.

Algunas partes siguen tratando de reinterpretar los instrumentos y convenios internacionales para centrar la atención en la discriminación contra ciertos individuos debido a sus intereses y su conducta sexuales. Al mismo tiempo, pasan por alto los hechos. Por ejemplo, el fanatismo y la discriminación, sea por

motivos de color, grupo étnico, género o religión, lamentablemente predominan en el mundo, y cada año, cientos, hasta miles, de personas en todo el mundo son objeto de discriminación y de ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales por numerosos motivos, incluida la xenofobia. Esos son sólo dos ejemplos, y no una lista exhaustiva. Además, algunos Estados Miembros no tienen en cuenta que el concepto de orientación sexual y los intentos de incluirlo en los proyectos de resolución de las Naciones Unidas entrañan una amplia gama de divisiones personales que superan ampliamente la relación consensual entre dos adultos.

Nuestro Grupo afirma que esos conceptos controvertidos no tienen relación con los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos y no se los debería vincular con ellos. Los seres humanos no son débiles por naturaleza. Algunas personas pasan a ser débiles a consecuencia de sus circunstancias sociales y económicas. De esa forma, las mujeres, los niños, las personas de edad, los que sufren ocupación extranjera, los refugiados, los que buscan asilo, las personas desplazadas, los migrantes, las personas privadas de sus libertades y las que pertenecen a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas pasan a ser más vulnerables por muchas razones, incluidas las prácticas discriminatorias y fanáticas a que se enfrentan.

El Grupo de Estados Árabes expresa su profunda insatisfacción ante el hecho de que algunas partes siguen yendo más allá de las normas aceptadas de esta meritoria Organización politizando constante y explícitamente las cuestiones de derechos humanos con el fin de cumplir objetivos políticos nacionales. Insisten en plantear asuntos técnicos y debatirlos a nivel de la Asamblea General a fin de impulsar a la Asamblea a que examine ideas controvertidas que no han encontrado consenso, ofreciendo interpretaciones distorsionadas de los textos acordados del derecho internacional y las normas internacionales de derechos humanos con el objeto de justificar los intentos de incluir esas interpretaciones en las resoluciones de las Naciones Unidas. Ese concepto se incluyó hace más de 10 años en la resolución sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, pese a la objeción de la mayoría de los Estados Miembros. Por lo tanto, en el actual período de sesiones, la aprobación de ese importante proyecto de resolución pasó de ser una aprobación por consenso a una votación registrada. Asimismo, en el actual período de sesiones, el Grupo

de Estados de África presentó una enmienda que agregó un texto amplio al proyecto de resolución, permitiendo que la Tercera Comisión lo aprobara por primera vez en 10 años con una mayoría de 165 votos y con el apoyo del Grupo de Estados Árabes.

Por lo tanto, los miembros de nuestro Grupo votarán en contra de la enmienda propuesta en el documento A/65/L.53. Instamos a todos los Estados Miembros de la Asamblea General a que transmitan un mensaje claro y firme rechazando los continuos esfuerzos por imponer esos conceptos controvertidos en los proyectos de resolución apoyados por la mayoría de nosotros.

Sr. Babadoudou (Benín) (habla en inglés): Tomo la palabra hoy en nombre del Grupo de Estados de África para explicar la posición del Grupo antes de la votación sobre la enmienda, que figura en el documento A/65/L.53, al proyecto de resolución titulado, “Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias” que la Tercera Comisión recomienda en su informe que figura en el documento A/65/456/Add.2 (Part II).

El Grupo de Estados de África se siente gravemente alarmado por el intento de volver a introducir, en el inciso b) del párrafo 6, una referencia directa a la discriminación sobre la base de la noción indefinida de orientación sexual, ya que esa enmienda está encaminada a reinterpretar los instrumentos de derechos humanos internacionalmente convenidos, equiparando la discriminación sobre la base de una noción indefinida con otras formas de discriminación universalmente reconocidas y claramente codificadas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la raza, el color, el género, la etnia, la nacionalidad, la religión y el idioma.

El Grupo de Estados de África estima que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias no deben tener lugar por ningún motivo discriminatorio ni sobre base alguna. De esa forma, a fin de que el proyecto de resolución tenga la amplitud necesaria, el Grupo presentó en la Tercera Comisión su propia enmienda al proyecto de resolución. Esa enmienda se aprobó tras la votación solicitada por el mismo país que introdujo la enmienda de hoy.

Dado que el Grupo reconoce que los derechos enumerados en la Declaración Universal de Derechos Humanos fueron codificados en instrumentos jurídicos internacionales posteriores, expresa su preocupación

por el intento sistemático de crear nuevos derechos, normas o grupos al interpretar erróneamente la Declaración y los tratados internacionales con el objeto de incluir nociones indefinidas que la membresía de las Naciones Unidas en general no ha articulado ni acordado nunca.

Esos intentos no sólo debilitan la intención de los redactores y signatarios de esos instrumentos de derechos humanos sino que ponen también gravemente en peligro la estructura internacional de derechos humanos en su totalidad, que fuera formulada sobre la base del diálogo, la comprensión mutua y el respeto por las circunstancias específicas de cada uno, no mediante el enfrentamiento o la manipulación, con el objeto de lograr estrechos beneficios políticos.

Por esas razones, el Grupo rechaza firmemente todo intento de debilitar al sistema internacional de derechos humanos tratando de imponer un concepto indefinido o una noción relativa a asuntos sociales, incluida la conducta individual privada, que no corresponde al marco jurídico internacionalmente convenido de derechos humanos, negociado y aprobado por los Estados Miembros, teniendo en cuenta que es imposible prestar apoyo a esos intentos ya que constituyen una expresión de desprecio por la universalidad de los derechos humanos.

(continúa en francés)

Este es un momento crítico e importante. La decisión que cada uno de nosotros tome hoy determinará el futuro de la humanidad, así como la importancia que asignaremos en el futuro al principio universal de derechos humanos. Mientras reflexionamos en nuestra votación, recuerdo a mis colegas que no olviden que la elección está en sus manos. Esa elección quedará grabada en la historia de la humanidad.

(continúa en inglés)

Ahora todo depende de ellos.

Sr. Mashabane (Sudáfrica) (habla en inglés): Sr. Presidente: En nombre de mi delegación, deseo darle las gracias por darme la palabra para formular una explicación de voto antes de la votación de la enmienda (A/65/L.53) propuesta por la delegación de los Estados Unidos de América.

La sociedad democrática de Sudáfrica se basa en el principio básico de la igualdad y la no

discriminación. El derecho a la igualdad y la no discriminación está consagrado en nuestra Constitución, y nuestras leyes y políticas prohíben toda forma de discriminación. El principio de igualdad y no discriminación abarca todas las esferas de la vida en nuestra sociedad. En nuestra Constitución se prohíbe expresamente la discriminación sobre la base de la orientación sexual, así como del sexo, el género, la religión, la raza, la nacionalidad o la etnia.

Hoy debemos examinar una enmienda que trata de incluir en el proyecto de resolución sobre los asesinatos extrajudiciales la prohibición de asesinar a una persona sobre la base de su orientación sexual. El mes anterior, cuando se examinó el proyecto de resolución en la Tercera Comisión, mi delegación apoyó y votó a favor de una enmienda presentada por el Grupo de Estados de África porque la enmienda se refería a una prohibición de la discriminación por cualquier motivo. Nuestra opinión bien ponderada es que la enmienda era lo suficientemente amplia como para hacer innecesario especificar la orientación sexual por sobre muchos otros motivos de discriminación.

La enmienda que estamos examinando actualmente no tiene nada que ver con la enmienda a la cual acabo de referirme. Estamos examinando la otra enmienda de hoy por sus propios méritos. Mi delegación, guiada por nuestra Constitución, que garantiza el derecho a la vida, sostiene firmemente que no es posible justificar ningún asesinato de seres humanos. En esta enmienda se trata de ofrecer una protección bastante considerable a una categoría de personas que son asesinadas debido a su orientación sexual. Por lo tanto, por esa razón, mi delegación votará a favor de la enmienda propuesta.

Sin embargo, mi delegación lamenta que esa cuestión cause divisiones y sea objeto de una gran controversia debido, en parte, a la forma en que las delegaciones la han planteado en relación con los distintos temas del programa relativos a los derechos humanos. La campaña de algunas delegaciones para insertar esa cuestión en distintos proyectos de resolución, pese a ser un tema delicado, de ningún modo contribuye a la causa. En vista de que esa cuestión sólo se reconoce en jurisdicciones nacionales como la nuestra, solicitamos que se instituya un proceso intergubernamental, abierto e inclusivo para examinar el asunto con el objeto de acordar una definición que permita incluirlo en las normas internacionales de derechos humanos.

Sr. Noziri (Tayikistán) (*habla en inglés*): Tomo la palabra en nombre del grupo de Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica para explicar el voto antes de la votación sobre la enmienda que figura en el documento A/65/L.53, cuyo objetivo es enmendar el inciso b) del párrafo 6 del proyecto de resolución III, titulado, "Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias", que se incluye en el informe de la Tercera Comisión que estamos examinando (A/65/456/Add.2 (Part II)).

La Organización de la Conferencia Islámica reafirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, están interrelacionados, son interdependientes y se fortalecen mutuamente, y que existe también un reconocimiento universal en el sentido de que ningún país o territorio puede afirmar que se han respetado plenamente todos los derechos humanos en todo momento para todos. Los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica reconocen que la plena realización de todos los derechos humanos para todos sigue siendo un desafío, pero que no se puede eludir la cuestión debido a su magnitud.

Los principios de no discriminación e igualdad son dos caras de la misma moneda. De hecho, existen principios que afectan vastas esferas relacionadas con la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos. Esos principios están profundamente arraigados en la Carta de las Naciones Unidas y en los instrumentos de derechos humanos internacionalmente convenidos, ya que todos reafirman la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres sin distinción.

En ese contexto, nos sentimos profundamente preocupados por el intento de introducir en las Naciones Unidas ciertas nociones indefinidas que no tienen base jurídica en ningún instrumento internacional de derechos humanos. Nos sentimos aún más perturbados por el intento de concentrarse en ciertas personas sobre la base de sus intereses y conductas sexuales sin reconocer, al mismo tiempo, que la intolerancia y la discriminación existen, lamentablemente, en todo el mundo, y que pueden mencionarse una gran cantidad de factores discriminatorios inagotables, incluida la xenofobia, entre las razones que llevan a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

Nuestra alarma surge no sólo de la preocupación por la falta de fundamentos jurídicos sino que, más importante aún, es consecuencia del uso amenazador de esa noción. La noción de orientación abarca una amplia gama de elecciones personales que se extienden más allá de los intereses sexuales de una persona. El grupo de la Organización de la Conferencia Islámica reafirma que esa noción indefinida no está relacionada, ni debería estarlo, con los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos.

Estimamos que las personas no son inherentemente vulnerables, sino que ciertos individuos pasan a ser vulnerables debido al marco socioeconómico en que viven. Por lo tanto, las personas y los grupos vulnerables son las mujeres, los niños, las personas de edad, los pueblos bajo ocupación extranjera, los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, los migrantes, las personas privadas de su libertad y las que viven en extrema pobreza, quienes, debido a su nacionalidad, etnia, religión o idioma, pasan a ser vulnerables, entre otras cosas, a la intolerancia y la discriminación en su contra.

El grupo de la Organización de la Conferencia Islámica deplora toda forma de estereotipo, exclusión, estigmatización, prejuicio, intolerancia, discriminación y violencia dirigida contra pueblos, comunidades o personas por cualquier motivo, donde sea que ocurra, y reafirma el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pedimos a todos los Estados Miembros que continúen e intensifiquen sus esfuerzos encaminados a la total eliminación de toda forma de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Pedimos también a todos los Estados Miembros que se abstengan de tratar de dar prioridad a los derechos de ciertas personas, lo que resultaría en una discriminación positiva, en detrimento de los derechos de otros, violando de esa forma los principios de no discriminación e igualdad.

Por las razones que he mencionado, los miembros del grupo de la Organización de la Conferencia Islámica votarán en contra de esta enmienda.

Permítaseme también formular una declaración en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica sobre el proyecto de resolución VI que figura en el mismo informe de la Tercera Comisión que está examinando ahora la

Asamblea, titulado “Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias”.

Con ánimo de ser objetivos, flexibles y dar muestras de transparencia, el grupo de la Organización de la Conferencia Islámica entabló verdaderamente un diálogo constructivo con los patrocinadores del proyecto de resolución VI. Con ese espíritu, y a pesar de las posiciones divergentes respecto de muchas cuestiones que figuran en el proyecto de resolución, los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica decidieron no oponerse a la aprobación por consenso del proyecto de resolución. De la misma forma, nos hemos abstenido de vincular posiciones respecto de cuestiones similares con la esperanza de que esa comprensión y cooperación reciban una reacción similar durante el examen de proyectos de resolución de ese tipo.

Sin embargo, ello no ha ocurrido. El grupo de la Organización de la Conferencia Islámica ha examinado seriamente, con extrema decepción, el espíritu limitado de participación y la falta de objetividad de sus interlocutores en relación con cuestiones fundamentales para nuestro grupo. El grupo de la Organización de la Conferencia Islámica sigue empeñado en examinar esas cuestiones sobre la base de la comprensión mutua, la objetividad, la transparencia y la cooperación con el objeto de solucionar nuestras controversias y alcanzar el consenso respecto de los tres proyectos de resolución en los que se abordan cuestiones semejantes.

Para concluir, el grupo de la Organización de la Conferencia Islámica, al tiempo que reitera su compromiso con una participación constructiva, desea señalar claramente que, en el futuro, evaluará cuidadosamente su posición respecto de cuestiones concretas sobre la base de la flexibilidad mostrada y la posición política de los asociados en relación con cuestiones importantes para la Organización de la Conferencia Islámica. No se harán más concesiones unilaterales ya que para aplaudir se necesitan las dos manos. Esperamos que este mensaje se interprete positivamente y lleve a una participación genuina y constructiva que dé por resultado la creación de un consenso respecto de todas las cuestiones importantes.

Sr. Nduhugirehe (Rwanda) (*habla en francés*): Quisiera expresar la posición de Rwanda y explicar

nuestro voto respecto de la enmienda presentada por los Estados Unidos de América (A/65/L.53).

La orientación sexual es un concepto que genera debates muy animados, para decir lo menos, en nuestras sociedades, en nuestros Estados, en nuestras estructuras políticas e incluso en nuestras familias, independientemente de nuestras respectivas culturas, estilos de vida o religiones. Estos debates generalmente giran en torno a la definición del concepto de orientación sexual, la penalización de algunas prácticas sexuales y los derechos de familia que se deben otorgar a quienes tienen una orientación sexual distinta. Es una cuestión compleja, y en el plano internacional no se han adoptado decisiones definitivas. En los Estados y continentes existen posiciones que, al parecer, son irreconciliables.

Rwanda considera atinadamente que la orientación sexual de nuestros compatriotas es un asunto puramente privado en el que los Estados no deberían intervenir para otorgar nuevos derechos, discriminar o penalizar a quienes tengan esa orientación. Sin embargo, la cuestión que nos ocupa es muy distinta. En este caso, se solicita a la Asamblea General no que otorgue derechos de familia a personas con orientación sexual diferente o a que se pronuncie sobre la penalización de prácticas sexuales, sino que adopte una posición sobre si esos hombres y mujeres tienen derecho a la vida.

Al enumerar grupos específicos —sean grupos nacionales, raciales, étnicos, religiosos, lingüísticos, políticos, ideológicos o profesionales—, evidentemente los autores del proyecto de resolución sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias han procurado señalar a la atención grupos particularmente en peligro que, a menudo, son objeto de homicidio, asesinato o ejecución. El objetivo es alertar a los Estados sobre la vulnerabilidad de estos grupos, crear conciencia acerca de los delitos cometidos contra ellos e instar a que se enjuicie a los culpables.

No debemos desentendernos de esta cuestión. Independientemente de si el concepto de orientación sexual está bien definido o no, de que estemos o no a favor de las reivindicaciones de las personas que tienen una orientación sexual distinta o de si aprobamos o no su conducta, debemos encarar la cuestión urgente de que hay hombres y mujeres —seres humanos— que siguen siendo blanco de asesinatos en muchas de

nuestras sociedades y que corren más peligro que la mayoría de los otros grupos enumerados.

Lamentablemente, es una realidad, y el hecho de reconocerla como tal no tiene nada que ver con que se les otorguen derechos específicos. Se trata simplemente de escuchar la demanda de que sus derechos fundamentales —el derecho a la vida, como el suyo o el mío— no se violen. Por el contrario, negarse a reconocer esta realidad por razones jurídicas, ideológicas o culturales sería seguir escondiendo la cabeza debajo del ala y no alertar a los Estados sobre estas ejecuciones muy concretas que ocurren actualmente y que destruyen familias.

Créaseme: un grupo humano no necesita estar jurídicamente definido para ser víctima de ejecución o de masacre; quienes lo atacan han establecido su propia definición. Rwanda tuvo esa amarga experiencia hace 16 años. Por ello la delegación de Rwanda votará a favor de la enmienda y exhorta a otras delegaciones a que procedan de igual manera.

Sr. Chipaziwa (Zimbabwe) (habla en inglés): Consideramos que la orientación sexual no tiene lugar en este proyecto de resolución. ¿Qué significa ese término? No es un derecho humano ni es un valor universal. No queremos que se nos imponga. No podemos aceptar esto, en especial si entraña aceptar prácticas como el bestialismo, la pedofilia u otras prácticas que para muchas sociedades serían aborrecibles en el marco de sus sistemas de valores. Rechazamos este intento incipiente de legislar en el plano internacional sobre cuestiones que podrían ser problemáticas en el plano interno. Las tendencias de cada persona deben seguir siendo precisamente eso. Asumir esta posición no es aprobar la ejecución extrajudicial. Mi delegación se adhiere plenamente a la declaración formulada por el representante de Benin en nombre del Grupo de Estados de África.

A nuestro juicio, lo que hacen las personas adultas en su vida privada mediante consentimiento mutuo no requiere acuerdo ni rechazo por parte de los Gobiernos, salvo en los lugares en que esas prácticas están jurídicamente proscritas. Este aventurismo jurídico internacional nos obliga a rechazar el proyecto de enmienda que tenemos ante nosotros (A/65/L.53). No estamos tratando de que nadie se sume a nuestra posición, pero consideramos que esta enmienda debería ser rechazada.

El Presidente (*habla en francés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación sobre los proyectos de resolución I a XIX y la enmienda al proyecto de resolución III (A/65/L.53).

Adoptaremos ahora una decisión sobre los 19 proyectos de resolución, uno por uno, y sobre la enmienda al proyecto de resolución III que figura en el documento A/65/L.53. Después de que se hayan adoptado todas las decisiones, los representantes nuevamente tendrán la posibilidad de explicar su voto sobre cualquiera de los proyectos de resolución o todos ellos y sobre la enmienda.

Pasamos primero al proyecto de resolución I, titulado “Moratoria del uso de la pena de muerte”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Kazajistán, Kiribati, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, China, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Etiopía, Granada, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Kuwait, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Myanmar, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Singapur, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tonga, Trinidad y Tabago, Uganda, Estados Unidos de América, Yemen, Zimbabwe.

Abstenciones:

Bahrein, Belarús, Camerún, República Centroafricana, Comoras, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, Eritrea, Fiji, Ghana, Guinea, Jordania, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Malawi, Mauritania, Marruecos, Níger, Nigeria, Omán, República de Corea, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Suriname, Tailandia, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Zambia.

Por 109 votos contra 41 y 35 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 65/206).

[Posteriormente, la delegación de Gambia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución II se titula “El papel de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 65/207).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución III se titula “Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias”. En el documento A/65/L.53 figura una enmienda al proyecto de resolución. De conformidad con el artículo 90 del reglamento, la Asamblea adoptará en primer lugar una decisión sobre la enmienda al proyecto de resolución contenida en el

documento A/65/L.53. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de)

Votos en contra:

Afganistán, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, China, Comoras, Congo, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Egipto, Gambia, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Mauritania, Marruecos, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Abstenciones:

Belarús, Bhután, Camboya, Eritrea, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Jamaica, Kenya, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Maldivas, Malí, Mongolia, Mozambique, Filipinas, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Viet Nam

Por 93 votos contra 55 y 27 abstenciones, queda aprobada la enmienda contenida en el documento A/65/L.53.

El Presidente (*habla en francés*): Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución III, en su forma enmendada. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Grecia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

Votos en contra:

Arabia Saudita

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, China, Comoras, Congo, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Marruecos, Namibia, Nauru, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Qatar, Federación de Rusia, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Por 122 votos contra 1 y 62 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III, en su forma enmendada (resolución 65/208).

[Posteriormente, la delegación de la Arabia Saudita informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución IV, con las correcciones introducidas verbalmente por el Relator, se titula “Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IV. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución IV en su forma oralmente corregida?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV, en su forma oralmente corregida (resolución 65/209).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución V se titula “Las personas desaparecidas”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución V. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 65/210).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución VI se titula “Eliminación de todas las

formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VI. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 65/211).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución VII se titula “Protección de los migrantes”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VII. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 65/212).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución VIII se titula “Los derechos humanos en la administración de justicia”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VIII. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 65/213).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución IX se titula “Los derechos humanos y la extrema pobreza”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IX. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 65/214).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución X se titula “Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución X. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 65/215).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución XI se titula “La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas,

Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Por 132 votos contra 54, queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 65/216).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución XII se titula “Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia,

Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Por 131 votos contra 53, queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 65/217).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución XIII se titula “Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XIII. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIII (resolución 65/218).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución XIV se titula “El derecho al desarrollo”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania,

Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, República Checa, Dinamarca, Estonia, Georgia, Alemania, Hungría, Israel, Japón, Letonia, Lituania, Islas Marshall, Países Bajos, Nueva Zelandia, Palau, Polonia, República de Corea, Suecia, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Austria, Croacia, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Portugal, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania.

Por 133 votos contra 24 y 28 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 65/219).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución XV se titula “El derecho a la alimentación”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XV sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución XV (resolución 65/220).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución XVI se titula “Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha

contra el terrorismo”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XVI sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVI (resolución 65/221).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución XVII se titula “La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Armenia, Chile, Samoa, Singapur.

Por 127 votos contra 54 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XVII (resolución 65/222).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución XVIII se titula “Promoción de un orden internacional democrático y equitativo”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia,

Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Chile, México, Perú.

Por 126 votos contra 54 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XVIII (resolución 65/223).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución XIX se titula “La lucha contra la difamación de las religiones”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, República Centroafricana, China, Comoras, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti,

República Dominicana, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

Abstenciones:

Albania, Antigua y Barbuda, Armenia, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Colombia, Congo, Costa Rica, República Democrática del Congo, Dominica, Ecuador, Ghana, Granada, Guatemala, Honduras, India, Jamaica, Japón, Kenya, Lesotho, Liberia, Malawi, Mauricio, Mongolia, Nepal, Paraguay, Perú, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santo Tomé y Príncipe, Togo, Trinidad y Tabago, Tuvalu, República Unida de Tanzania.

Por 79 votos contra 67 y 40 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XIX (resolución 65/224).

El Presidente (*habla en francés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular explicaciones de voto sobre las resoluciones que se acaban de aprobar.

Sra. Astiasarán Arias (Cuba): En relación con la resolución 65/208 sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, mi delegación desea hacer la siguiente declaración.

El respeto al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona constituye un eje central que sustenta el ejercicio de todos los derechos humanos. En ese contexto, la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se erige como un abominable acto de violación flagrante de los derechos humanos, especialmente del derecho a la vida y a la integridad física de las víctimas. Cuba rechaza enérgicamente estas prácticas y refrenda la necesidad urgente de adoptar medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar las acciones de esta naturaleza, incluida la obligación de impedir que tales actos permanezcan impunes. Garantizar la protección plena del derecho a la vida de todas las personas sin distinción constituye una responsabilidad ineludible de todos los Estados, en particular cuando se trata de personas o grupos específicos de personas en situación de especial vulnerabilidad.

Para Cuba, todo acto de ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria es condenable, injustificado e ilegal, incluido aquel que se sustenta en bases claramente discriminatorias por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, condición social o cualquier otro tipo de discriminación lesivo a la dignidad humana.

En Cuba, la discriminación está proscrita por Constitución, cualquiera que sea su naturaleza. No existe legislación alguna que penalice a las personas en razón de su orientación sexual o identidad de género. El Centro Nacional de Educación Sexual y la Sociedad Cubana Multidisciplinaria para el Estudio de la Sexualidad, junto a otras instituciones del Estado y del Gobierno y las organizaciones no gubernamentales cubanas, han promovido el respeto a la libre orientación sexual e identidad de género, en

correspondencia y como reflejo de la firme voluntad política de nuestro Estado y Gobierno de garantizar la plena igualdad de todos los cubanos y cubanas. En línea con esta posición, Cuba reitera su rechazo a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en todas sus formas y manifestaciones y cualesquiera que sea su motivación, incluidas aquellas cometidas por motivos de orientación sexual o las relacionadas con la identidad de género.

Nos preocupa que una cuestión de esta naturaleza, de especial sensibilidad, sea objeto de manipulación política por parte del Gobierno de los Estados Unidos, autor de la enmienda presentada esta tarde a esta resolución. Se trata de un país con un amplio historial de ejecuciones extrajudiciales. No pasa inadvertido que, en un juego de opinión pública, ese país se convierte en defensor de este tema cuando, en los últimos años, se ha abstenido con respecto a la resolución en su conjunto.

Como se ha podido ver aquí hace apenas unos minutos, en esta ocasión los Estados Unidos se han abstenido nuevamente, lo que demuestra a las claras la naturaleza manipuladora de su enmienda y que dicha propuesta nada tiene que ver realmente con la defensa de la orientación sexual de las personas.

El Presidente (*habla en francés*): Doy la palabra al representante de los Estados Unidos de América para que plantee una cuestión de orden.

Sr. Barton (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): La declaración de Cuba debería ser una explicación de su voto, no un ataque contra los Estados Unidos.

El Presidente (*habla en francés*): Tomamos nota de esa observación.

Sra. Abubakar (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): Mi delegación hace esta declaración en explicación de voto sobre la enmienda, que figura en el documento A/65/L.53, de la resolución 65/208, titulada "Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias". Mi delegación también desea explicar su voto sobre la resolución en su conjunto.

En este contexto, la delegación de la Jamahiriya Árabe Libia expresa su pleno apoyo a las declaraciones formuladas por el representante de los Emiratos Árabes Unidos en nombre del Grupo de Estados Árabes, el representante de Benin en nombre del Grupo de los Estados de África y el representante de Tayikistán en

nombre de la Organización de la Conferencia Islámica respecto de la enmienda, que figura en el documento A/65/L.53, del apartado b) del párrafo 6 de la resolución 65/208, titulada “Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias”.

Aunque mi país respalda la mayor parte del contenido de la resolución que la Asamblea General acaba de aprobar, nos abstuvimos en la votación porque no estamos de acuerdo con el párrafo 10, en el que se exhorta a los Estados a que ratifiquen el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Nuestra posición sobre la Corte sigue siendo la misma; es un órgano selectivo controlado por el Consejo de Seguridad. Hasta la fecha ha pasado por alto los crímenes perpetrados por las fuerzas de ocupación israelíes en el territorio palestino ocupado y se ha concentrado simplemente en servir a los estrechos intereses políticos de unos pocos países.

Sr. Barton (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos desean dar las gracias a los países por su firme apoyo a la enmienda de la resolución 65/208. Aplaudimos a los Estados Miembros que nos han apoyado para oponernos a los esfuerzos que intentan bloquear la referencia a la orientación sexual que se hace en la resolución 65/208.

Al igual que muchos países hoy presentes en este Salón, fue motivo de decepción para los Estados Unidos la votación que se llevó a cabo en la Tercera Comisión, en la que se eliminó cualquier mención a las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales en la resolución en la que se condenan las ejecuciones extrajudiciales de personas vulnerables en distintas partes del mundo.

Las voces de la sociedad civil y de los defensores de los derechos humanos en el mundo han sido realmente escuchadas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, por ello, mi delegación está profundamente agradecida. Hoy la Asamblea General ha enviado la clara señal de que la justicia y los derechos humanos se aplican a todas las personas, independientemente de su orientación sexual. Como dijo el Secretario General, Sr. Ban Ki-moon, este año, con ocasión del Día de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos se aplica a todos los seres humanos sin excepción, y únicamente se pondrá fin a la violencia cuando hagamos frente a los prejuicios.

Al acabar de celebrarse el sexagésimo segundo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la votación de hoy garantiza que se pongan en práctica los principios consagrados en esa Declaración y que realmente perduren en el siglo XXI. Hemos reafirmado que todos los derechos humanos se aplican a todos. Esperamos que podamos seguir alcanzando progresos en este ámbito en las Naciones Unidas y que todos los Estados Miembros consideren la posibilidad de firmar la declaración sobre los derechos humanos de las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales antes de la celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea General. Damos las gracias a los miembros de la Asamblea General por el apoyo brindado hoy.

Sr. Noziri (Tayikistán) (*habla en inglés*): Hablo en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica para explicar la posición del Grupo después de la votación de la resolución 65/208, titulada “Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias”, en su forma enmendada.

El grupo deplora profundamente todas las formas de estereotipos, exclusión, estigmatización, prejuicios, intolerancia, discriminación y violencia contra la población, las comunidades y las personas por cualquier motivo y dondequiera que ocurran. El grupo reafirma además el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el derecho de los Estados Miembros de promulgar leyes que satisfagan las justas exigencias de “la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática”.

El grupo reafirma que no hay una definición internacionalmente reconocida del concepto polémico de la orientación sexual y que todos los seres humanos deben disfrutar de las libertades fundamentales y los derechos humanos universalmente reconocidos, sin discriminación sobre la base de su humanidad y no de una conducta individual en particular. Al grupo le preocupan los intentos sistemáticos de malinterpretar la Declaración Universal y los tratados internacionales para incluir conceptos no definidos, que nunca expresaron ni acordaron los Miembros de las Naciones Unidas en general, y la inclusión forzosa de esos conceptos no definidos en las resoluciones de las Naciones Unidas para obtener estrechas ventajas políticas internas, y seguirá rechazando esos intentos. Ello obligó a los Estados miembros del grupo a

abstenerse en la votación de esta importante resolución.

Sr. Hassan Ali Hassan Ali (Sudán) (*habla en árabe*): La delegación del Sudán desea expresar una vez más su opinión sobre la resolución 65/208, titulada “Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias”.

Mi delegación se suma a las declaraciones formuladas en nombre del Grupo de Estados Árabes, el Grupo de Estados de África y la Organización de la Conferencia Islámica. Por los motivos resumidos en esas declaraciones, la delegación del Sudán votó en contra de la enmienda por la que se propone un texto que no se acordó internacionalmente y, por lo tanto, carece de la legitimidad de la unanimidad, en particular respecto de la orientación sexual. Mi delegación lamenta la referencia a la orientación sexual y su inclusión en la resolución. El texto ha perdido su carácter equilibrado, que se logró con la enmienda presentada por África en la Tercera Comisión, que contó con el respaldo de todos los que participaron.

Mi delegación rechaza también la referencia ulterior mediante la que se reconoce el supuesto papel y la supuesta participación de la Corte Penal Internacional, que está aún en una etapa de desarrollo que hace que resulte difícil evaluarla de manera positiva. Si bien ha concluido su primer decenio de existencia, la Corte todavía no ha concluido su primer juicio. Al respecto, para nosotros es importante que la resolución en cuestión no constituya una invitación para sumarse a la Corte o cooperar con ella, conforme se expresa en el párrafo 10. La Corte es fuente de controversia y se basa en un convenio que vincula sólo a sus partes, de conformidad con las normas del derecho internacional.

La abstención del Sudán en la votación de hoy no significa que no estemos de acuerdo con muchos de los elementos contenidos en la resolución en cuestión. La delegación del Sudán hace hincapié en que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias son plenamente rechazadas y sancionadas de conformidad con nuestras leyes nacionales.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene la palabra la representante de Georgia para que plantee una cuestión de orden.

Sra. Shiolashvili (Georgia) (*habla en inglés*): Mi delegación desea señalar a la atención algunos aspectos en relación con el tema 68 b) del programa. Como

recordará la Asamblea, en relación con este tema, el 21 de octubre la Tercera Comisión escuchó una declaración a cargo del Representante del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos, Sr. Walter Kälin, y examinó el informe pertinente sobre la protección y la asistencia a los desplazados internos (véase A/65/282).

El informe contiene grandes errores en la parte relativa a Georgia. La sección II del informe, sobre las visitas del Representante del Secretario General a 11 Estados, es de particular preocupación para nuestra delegación. Para gran sorpresa nuestra, una parte integrante de Georgia, la región Tskhinvali/Osetia del Sur, ocupada actualmente de manera ilegal por efectivos de un país vecino, se menciona entre esos 11 Estados. Consideramos que este es un error de carácter político y no técnico. Evidentemente, ese error se introdujo en el informe en la etapa final de su redacción en Nueva York.

En la declaración que formuló ante la Comisión, el Sr. Kälin, autor del informe, pidió claramente que se corrigieran de inmediato esos y otros errores. Mi delegación respaldó firmemente la solicitud del Sr. Kälin. Como resultado de ello, se publicó la corrección del informe A/65/282/Corr.1, el 3 de noviembre de 2010.

Las correcciones son las siguientes. El título de la subsección 10 de la Sección II.B debería ser “Georgia”. Se hicieron también modificaciones en el párrafo 61 de la sección III.A, respecto del papel de las autoridades en el control eficaz de los territorios ocupados para bloquear el acceso humanitario a la población afectada, y en la nota de pie de página del mismo párrafo respecto de las enmiendas a la ley de territorios ocupados de Georgia.

Mi delegación expresa su agradecimiento al Sr. Walter Kälin por esas correcciones. Si bien los motivos que permitieron que ocurrieran esos graves errores no están claros, pedimos a la Secretaría que esté atenta para impedir que ocurran errores de ese tipo en el futuro. Pedimos a las delegaciones que consigan esa corrección, que se encuentra en el sitio web oficial de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y que la conviertan en parte integrante del informe, puesto que el informe en su forma actual distorsiona flagrantemente las descripciones de los hechos.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene la palabra el Observador de la Santa Sede.

Sr. Bené (Santa Sede) (*habla en inglés*): Con referencia a la resolución 65/208, sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, mi delegación agradece particularmente la firme condena de las graves violaciones, así como la exigencia de que se les ponga fin y de que se adopten las medidas efectivas para prevenirlas, combatirlas y eliminarlas, que se piden en ella.

El derecho a la vida de todas las personas, derecho original e inalienable, se reconoce claramente en los instrumentos internacionales. Se reconocen también el derecho a la vida de las personas menores de 18 años y la obligación de los Estados de garantizar en la medida de lo posible el disfrute de ese derecho. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a que la ley les brinde igual protección, sin distinción ni discriminación, y a todas las personas se les debe garantizar, en pie de igualdad, un acceso eficaz a indemnizaciones por la violación de ese derecho.

Sin embargo, la introducción en la resolución de categorías tales como la orientación sexual y la identidad de género, que no tienen una definición clara ni acordada en el derecho internacional, puede dar lugar a una gran incertidumbre en la ley y socavar la capacidad de los Estados de poner en vigor y hacer cumplir las normas de derechos humanos nuevas y vigentes, socavando así esas normas en lugar de fortalecerlas. Por consiguiente, mi delegación sostiene que la aplicación de esta resolución es responsabilidad soberana de cada Estado de conformidad con todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y la importancia y el pleno respeto de los valores religiosos, éticos y culturales.

Por ello, mi delegación aprovecha esta ocasión para afirmar que la resolución 65/208 se debería centrar en la protección de las personas y no verse opacada por categorías no definidas. Por consiguiente, en la resolución se debería instar realmente a todos los Estados a que garanticen la protección eficaz del derecho a la vida de todas las personas bajo su jurisdicción, a que investiguen pronto y minuciosamente los asesinatos cometidos, entre otras cosas, por motivos discriminatorios, a que enjuicien a los responsables y a que garanticen que los

funcionarios o el personal del Estado no perdonen ni sancionen esos asesinatos.

La decisión deliberada de privar a un ser humano inocente de su vida siempre es un mal desde el punto de vista moral y nunca puede ser lícito, ni como fin en sí mismo ni como medio para lograr un buen fin. En lo que se refiere al derecho a la vida, todo ser humano inocente es igual a todos los demás, igualdad que constituye la base de todas las relaciones sociales auténticas, que, para que sean verdaderamente así, pueden basarse únicamente en la verdad y la justicia, reconociendo y protegiendo a todos los hombres y mujeres como personas y no como objetos.

El Presidente (*habla en francés*): Hemos escuchado al último orador sobre cuestiones de orden. ¿Puedo entender que la Asamblea General da por concluido el examen del subtema b) del tema 68 del programa?

Así queda acordado.

c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales.

Informe de la Tercera Comisión
(A/65/456/Add.3)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 25 de su informe.

Antes de continuar, deseo informar a los miembros de que la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución II, titulado “Situación de los derechos humanos en Myanmar”, se aplazará hasta una fecha ulterior a fin de que la Quinta Comisión tenga tiempo de examinar sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución II tan pronto como esté disponible el informe de la Quinta Comisión sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas.

Procederemos ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución I y III.

El proyecto de resolución I se titula “Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Marruecos, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu.

Votos en contra:

Argelia, Belarús, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Guinea, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Myanmar, Omán, Federación de Rusia, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, República Democrática del Congo, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Etiopía, Gambia, Granada, Guyana, Haití, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Malí, Mauritania, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán,

Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Yemen, Zambia.

Por 106 votos contra 20 y 57 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 65/225).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución III se titula "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Cabo Verde, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Marruecos, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu.

Votos en contra:

Afganistán, Argelia, Belarús, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Guinea, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Myanmar, Omán, Federación de Rusia, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, República Democrática del Congo, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Etiopía, Gambia, Granada, Guyana, Haití, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Malí, Mauritania, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Yemen, Zambia.

Por 78 votos contra 45 y 59 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 65/226).

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del subtema c) del tema 68 del programa.

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Informe de la Tercera Comisión
(A/65/456/Add.4)

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea tomar nota del informe de la Tercera Comisión?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del subtema d) del tema 68 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 68 del programa.

Tema 105 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Tercera Comisión (A/65/457)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí seis proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 32 de su informe, y un proyecto de decisión recomendado por la Comisión en el párrafo 33 del mismo informe.

Procederemos ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución I a VI y a pronunciarnos sobre el proyecto de decisión, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 65/227).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución II se titula “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 65/228).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución III se titula “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 65/229).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución IV se titula “12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IV. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 65/230).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución V se titula “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el

Tratamiento del Delincuente”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución V. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 65/231).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución VI se titula “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VI. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 65/232).

El Presidente (*habla en francés*): Pasamos ahora al proyecto de decisión titulado “Informes examinados por la Asamblea General en relación con la prevención del delito y la justicia penal”. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 105 del programa?

Así queda acordado.

Tema 106 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Informe de la Tercera Comisión (A/65/458)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 17 de su informe. Como señaló el Relator, la Asamblea sólo adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución II, ya que el proyecto de resolución I fue aprobado por separado con arreglo al tema 105 del programa.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución II, titulado “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 65/233).

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 106 del programa?

Así queda acordado.

Tema 118 del programa (continuación)

Revitalización de la labor de la Asamblea General

Informe de la Tercera Comisión (A/65/459)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 4 de su informe. Nos pronunciaremos ahora sobre el proyecto de decisión, titulado “Programa de trabajo de la Tercera Comisión para el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 118 del programa.

Tema 130 del programa (continuación)

Planificación de los programas

Informe de la Tercera Comisión (A/65/460)

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea tomar nota del informe de la Tercera Comisión?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 130 del programa.

En nombre de la Asamblea General, quisiera dar las gracias al Representante Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas y Presidente de la Tercera Comisión, Excmo. Sr. Michel Tommo Monthe, a los miembros de la Mesa, al Secretario de la Comisión y a los representantes por la buena labor realizada.

La Asamblea General ha concluido así el examen de todos los informes de la Tercera Comisión que tuvo hoy ante sí.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.